



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **134-0232-2017**

Regional Bosques

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES

Fecha: **21/09/2017** Hora: 17:30:31.588.. Folios: 2

134

San Luís

Señor  
**JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**  
Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná  
Predio La Secreta  
Teléfono: 3122371614

**ASUNTO:** Requerimiento

**REFERENCIA:** expediente 05197.02.23901

Cordial saludo:

De acuerdo al informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0345-2017 del 07 de septiembre de 2017, realizado por funcionarios de la Corporación se evidencia que usted no está haciendo uso de la Concesión de aguas otorgada mediante resolución 134-0120 del 18 de abril de 2016.

Por tal motivo se declarara la caducidad de dicho permiso

En virtud de lo mencionado anteriormente, se **requiere**, para que en un término máximo de (30) trámite ante la Corporación nuevo permiso de concesión de aguas superficiales.

Se le informa que el **INCUMPLIMIENTO** a la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.23901  
Proyectó: Hernán Restrepo – Diana Pino  
Fecha: 20/09/2017

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi](http://www.comare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

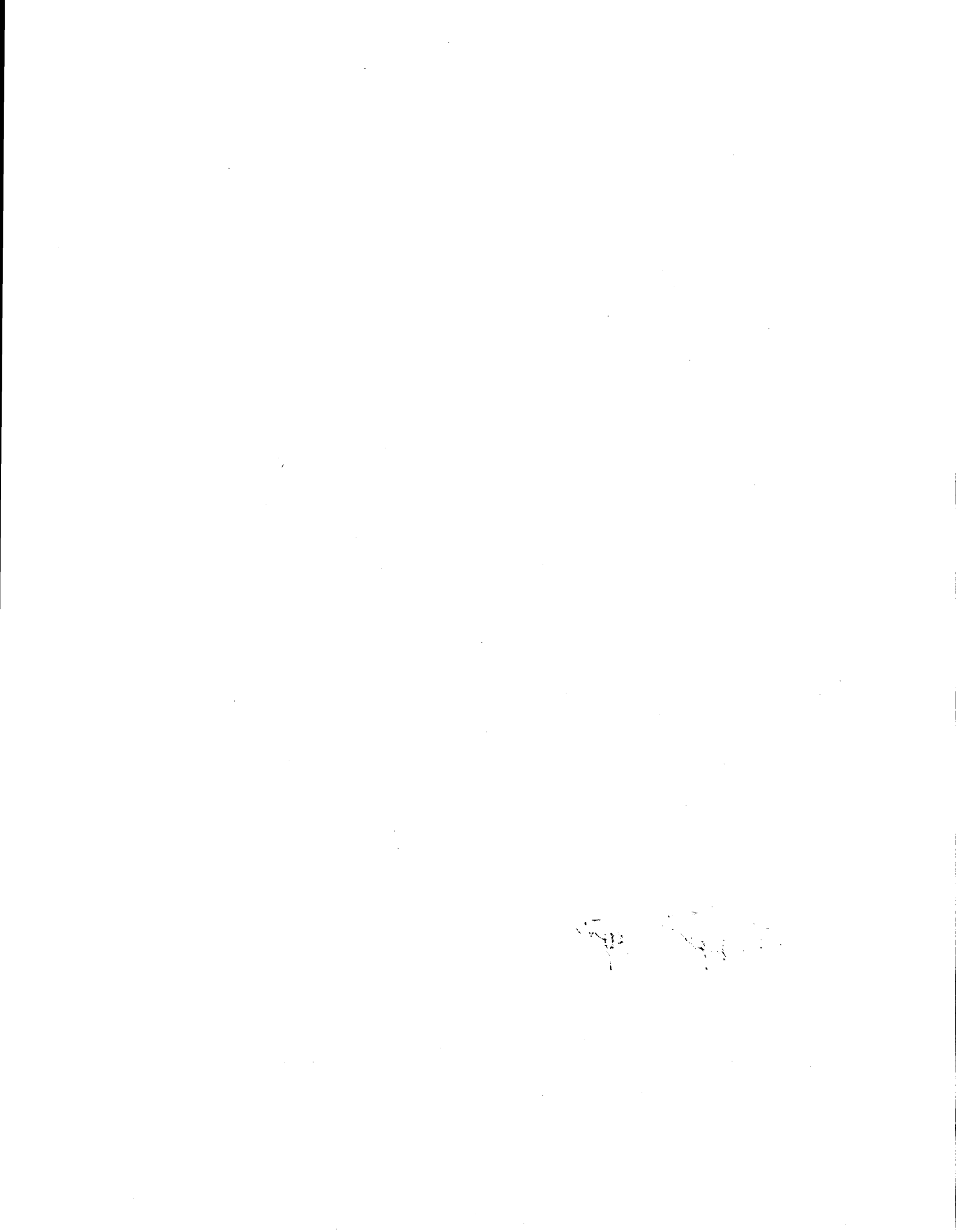
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente <sup>23-Dic-15</sup>



Corporación Autónoma Regional de las Ciénegas  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54-55

Regionales: Páramo: 849 15 69- 849 15 35

CITES Ambiental





CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0232-2017**  
Nivel o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**  
Fecha: **21/09/2017** Hora: 17:30:31.588.. Folios: 2

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas con radicado N° 134-0130-2016 del 15 de marzo 2016, el señor JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.931.915, solicito permiso de concesión de aguas para uso piscícola, doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI 018-92764, denominado LA SECRETA, del cual es propietario, ubicado en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0124-2016 del 17 de marzo de 2016, se inició el trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado con FMI 018-92764, denominado LA SECRETA, ubicado en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná.

Mediante resolución con radicado N° 134-0120-2016 del 18 de abril de 2016, se otorga permiso de concesión de aguas al Señor JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS, en un caudal total de 5.126, para uso Doméstico 0,02, Piscícola 4,34, Pecuario 0,056 y Riego y silvicultura 0,71, caudal a derivar del "RIO COCORNA," en beneficio del predio identificado con FMI 018-92764, denominado LA SECRETA, ubicado en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios realizaron visita técnica al sitio de Coordenadas: X:-75-06-48.4 Y: 6 02 10.2 Z: 835, el día 29 de agosto de 2017, generándose informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0345-2017 del 07 de septiembre de 2017, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985144

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 546 02 29

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 02 29



"(...)

#### **OBSERVACIONES:**

*El día 29 de agosto de 2017, se realiza visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 134-0120 del 18 de abril de 2016; dicha visita fue realizada por funcionarios de Cornare y estuvo acompañada por el interesado, el señor José Mauricio Obando Villegas, en dicha visita se evidencio lo siguiente:*

*Una vez en el predio del interesado, el señor José Mauricio Obando Villegas, este manifiesta que viene haciendo uso de la concesión de aguas de un punto de captación distinto al otorgado.*

*Lo anterior debido a que cuando solicito la concesión de aguas informo que el punto de captación seria del Rio Cocorná, concesión que fue otorgado para dicha fuente.*

*Manifiesta el usuario que debido al caudal que tiene el Rio y que cuando se presentan lluvias las mangueras son arrastradas lo cual le género en su momento varias perdidas por que en varias oportunidades debió instalar la manguera para el suministro del agua.*

*En campo se le dio la recomendación al señor José Mauricio Obando Villegas, de solicitar una nueva concesión de aguas, para la fuente de la que actualmente se viene abasteciendo para los usos requeridos.*

#### **CONCLUSIONES:**

*El señor José Mauricio Obando Villegas, no está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 134-0120 del 18 de abril de 2016, toda vez que actualmente está realizando la captación de una fuente distinta a la concesionada.*

(...)"

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**Decreto 2811 de 1974 en su Artículo 62º expresa-** Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas**
- d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e.- No usar la concesión durante dos años;
- f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato. **(EXEQUIBLE)**.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En la visita técnica se puede verificar que el señor JOSÉ MAURICIO OBANDO VILLEGAS, está captando el agua de una fuente diferente a la otorgada mediante resolución con radicado N° 134-0120-2016 del 18 de abril de 2016, hecho que constituye causal de caducidad consagrada Decreto 2811 de 1974 en su Artículo 62°.

Que en virtud de lo anterior, se procederá en la presente Resolución a declarar la caducidad del permiso de concesión de agua superficial otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la caducidad de la de concesión de aguas superficiales para uso Doméstico, Piscícola, Pecuario y Riego y silvicultura, en un caudal total de 5.126, otorgada mediante Resolución con radicado N° 134-0120-2016 del 18 de mayo de 2017, al señor JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS, Identificado con cedula de ciudadanía N° 15.931.915, en beneficio del predio identificado FMI 018-92764, denominado LA SECRETA, ubicado en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná.

**ARTICULO SEGUNDO:** ordenar al grupo de gestión documental de la Regional Bosques el archivo definitivo del expediente: 05197.02.23901.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Acto al señor JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien se puede ubicar en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná, o en el número telefónico: 3122371614.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.23901  
Fecha: 19/09//2017  
Proyectó: Hernán Restrepo  
Dependencia: Jurídica regional Bosques *df*